TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA EMMA MORALES
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76001310501620190035 1-01

AUTO INTERLOCUTORIO N° 72

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

En providencia del 04 de febrero del año en curso, se admito el recurso de apelación y grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia, atendiendo el oficio de remisión proveniente del Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, fechado el 13 de noviembre de 2019. Pero al revisar la audiencia realizada por ese despacho judicial, claramente, se establece que ninguna de las partes formuló el recurso de alzada, razón por la cual, se declara la ilegalidad el auto 118 del 04 de febrero de 2020 emitido por esta Sala, para en su lugar, se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia 321 del 13 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, al haber sido adversa a COLPENSIONES, ateniendo la sentencia de tutela STL 8131 radicación 47158 del 2017, y artículo 69 del CPL y SS

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada ponente

SALA LABORAL-SECRETARIA-

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Consta de 2 cuadernos con 22 y 26 folios escritos.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente, Dra. **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ.**

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: HABEAS CORPUS
DTE: JAIME DANIEL VERGARA SANCHEZ
DDO: JUZGADO 6° DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI
RAD: 000-2020-00068-00

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Auto No. 506

Como quiera que la Acción de Habeas Corpus de la referencia, resuelta por auto No.039 del trece (13) de marzo de 2020 que negó el amparo de Habeas Corpus. Impugnada la decisión fue confirmada por la H. Corte Suprema de Justicia, mediante providencia No. AHL-944 del dieciocho (18) de marzo de 2020, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFIQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada

pmm

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cinco (05) cuadernos con 32 ,107, 115, 1 A 236, 237 A 371 Y 115 folios escritos respectivamente .-

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ,** para lo pertinente**.-**

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JOHANNY CAICEDO LENIS
DDO: I.N.G. FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. HOY PROTECCION S.A.
RAD: 011-2011-00319-01

Auto No. 508
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en su Providencia No.SL-1483 del veintiuno (21) de abril de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la sentencia No.189 del tres (03) de junio del 2015 proferida por esta sala de decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Una vez ejecutoriado el presente auto, regresen las diligencias al despacho para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada

pmm

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 16, 55, 16,y 97 folios respectivamente, incluso ocho (8) C. D..-

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ,** para lo pertinente**.-**

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: HECTOR HUGO MORENO GORDILLO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 008-2016-00377-02

AUTO No. 507

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de 2020

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL-3642 del catorce (14) de septiembre de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 065 del doce (12) de abril de 2018, proferida por esta Sala de decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA
Magistrada

pmm

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 24, 43 y 63 folios escritos, igualmente cuatro (04) C. D. respectivamente.-

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ,** para lo pertinente**.-**

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: SOFIA VASQUEZ AMARILES
DDO: COLPENSIONES
RAD: 013-2014-00456-01

Auto No.505

Santiago de Cali, 27 octubre de 2020

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en su Providencia No.SL-3471 del dos (02) de septiembre de 2020, mediante la cual resolvió CASAR la sentencia No.212 del trece (13) de septiembre del 2016 proferida por esta sala de decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

En consecuencia de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($1.755.606.oo**) a cargo de la parte demandada (Art. 366 C.G.P.)

Una vez ejecutoriado el presente auto, regresen las diligencias al despacho para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada

pmm

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 28, 79, Y 375, folios respectivamente, incluso cinco (5) C.D..-

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ,** para lo pertinente**.-**

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: OSCAR JAIRO ARBOLEDA
DDO: ASOCIACION DEPORTIVO CALI
RAD: 009-2012-01058-01

AUTO No. 504

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de 2020

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL-1408 del treinta y uno (31) de marzo de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No.211 del diez (10) de julio de 2014 proferida por esta Sala de decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada

pmm

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 28, 79, Y 375, folios respectivamente, incluso cinco (5) C.D..-

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ,** para lo pertinente**.-**

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: OSCAR JAIRO ARBOLEDA
DDO: ASOCIACION DEPORTIVO CALI
RAD: 009-2012-01058-01

AUTO No. 504

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de 2020

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL-1408 del treinta y uno (31) de marzo de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No.211 del diez (10) de julio de 2014 proferida por esta Sala de decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada

pmm

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 30, 36, 1 A 323 y 324 A 695 folios respectivamente.-

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ,** para lo pertinente**.-**

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: BEATRIZ ARDILA PEREZ
DDO: TECNOQUIMICAS S. A.
RAD: 007-2009-001498-01

AUTO No. 503

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL-643 del diecinueve (19) de febrero de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 170 del cinco (05) de junio de 2014, proferida por esta Sala de decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada

pmm

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 74, 33 y 434 folios respectivamente, i

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ,** para lo pertinente**.-**

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: FABRICIANO MINA SANDOVAL Y OTRA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER S.A.
RAD: 007-2008-00018-01

AUTO No. 501

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL-3241 del primero (01) de septiembre de 2020, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia No. 420 del trece (13) de diciembre de 2013, proferida por esta Sala decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada

pmm

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 655, 25, y 106 folios escritos, igualmente cuatro (04) C. D. respectivamente .-

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ,** para lo pertinente**.-**

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MELIDA ESPERANZA ZAMBRANO ESTRELLA Y OTRO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 007-2012-00709-01

Auto No. 502
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en su Providencia No.SL-2895 del catorce (14) de juliol de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la sentencia No.052 del veinticinco (25) de febrero del 2014 proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Una vez ejecutoriado el presente auto, regresen las diligencias al despacho para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada

pmm